

P/16570

# 8046

Ley que modifica el art. 10 de la  
Ley Orgánica del Banco Central,  
No. 1529 del 9 de Oct. de 1947, mod.  
por la Ley No. 4626, de fecha 19  
de enero 1957. -

8 Pajas

13 junio/61



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,

NUMERO: 9373

JUN 13 1961

Al Presidente del Senado,  
CIUDAD.

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de esa honorable Cámara de su digna presidencia, el anexo proyecto de ley que modifica el artículo 10 de la Ley Orgánica del Banco Central, No. 1529, del 9 de octubre de 1947, modificado por la Ley No. 4626, de fecha 19 de enero de 1957.

El referido proyecto de ley tiene por finalidad establecer la forma en que debe estar integrada la Junta Monetaria, órgano superior del Banco Central y al cual corresponde regular nuestro sistema monetario y bancario, de modo que se pueda aprovechar la experiencia de sus componentes, para lo cual se exige, aparte el Secretario de Estado de Finanzas y el Gobernador del Banco, que los demás miembros posean conocimientos en materia de banca comercial, en materia industrial y comercial, en materia agrícola y ganadera, y en cuestiones regionales económicas del país.

La integración en la manera propuesta, que comprende ocho miembros incluyendo la participación de tres versa-

116570



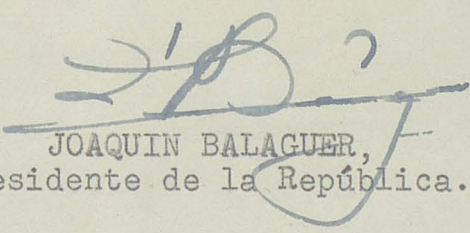
## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

dos en los aspectos económicos de las tres grandes regiones del país, permitirá que las cuestiones concernientes a nuestro sistema monetario y bancario puedan ser ponderadas de una manera más completa, y, a la vez, emprender los estudios que fueren convenientes para recomendar medidas acerca del funcionamiento del sistema y de su status jurídico, que abarquen, entre otros, los textos de los artículos 35, 37, 39 y 67 de la Ley Orgánica, que se refieren a la reserva monetaria, a las obligaciones en divisas extranjeras, a las operaciones de créditos y a la política de la emisión monetaria.

Por los motivos precedentemente expuestos, espero que los señores legisladores le habrán de impartir al proyecto de ley anexo su elevada aprobación.

Dios, Patria y Libertad,



JOAQUIN BALAGUER,  
Presidente de la República.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

ARTICULO UNICO.- Se modifica el artículo 10 de la Ley Orgánica del Banco Central No.1529, del 9 de octubre de 1947, cuya última modificación le fué introducida por la Ley No. 4626, de fecha 19 de enero de 1957, para que rija de la manera siguiente:

"Art. 10.- En su carácter de organismo superior del Banco Central, la Junta Monetaria determinará la política monetaria y crediticia de la nación, cuyo desarrollo está a cargo de dicho Banco. La Junta estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El Secretario de Estado de Finanzas, quien la presidirá;
- b) El Gobernador del Banco Central, quien actuará como Presidente de la Junta en caso de ausencia del Secretario de Estado de Finanzas;
- c) Una persona de reconocida experiencia en materia de banca comercial;
- d) Una persona de reconocida experiencia en materia industrial y comercial;
- e) Una persona de reconocida experiencia en materia agrícola y ganadera; y
- f) Tres personas versadas en cuestiones regionales económicas del país.

Los miembros de la Junta Monetaria indicados en las letras c), d), e) y f) y sus suplentes serán nombrados por el Poder Ejecutivo."

DADA etc...



## SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

COMISION PERMANENTE DE FINANZAS

Señores Senadores:

La Comisión Permanente de Finanzas ha considerado detenidamente el proyecto de ley sometido por el Poder Ejecutivo por medio del cual se propone la modificación del artículo 10 de la Ley Orgánica del Banco Central, No.1529, del 9 de octubre de 1947, enmendado por la Ley No.4626, de fecha 19 de enero de 1957.

La finalidad del referido proyecto consiste en disponer la forma de composición de la Junta Monetaria, órgano superior del Banco Central, al que compete, de acuerdo con el Art. 97 de la Constitución de la República, regular el sistema monetario y bancario del país, de modo que sus miembros tengan los conocimientos y experiencias necesarias para desempeñar tan elevadas funciones.



## SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

De acuerdo con el proyecto aludido la Junta Monetaria continuará, como lo es al presente, presidida por el Secretario de Estado de Finanzas; debiéndose escoger tres de sus miembros entre personas que tengan conocimientos en materia de banca comercial, en materia comercial e industrial y en materia agrícola y ganadera y otros tres entre personas versadas en cuestiones regionales económicas del país. En el proyecto se consigna asimismo que el Gobernador del Banco será miembro de la Junta y sustituto de su Presidente.

Opina la infrascrita Comisión que el proyecto de ley en estudio, contribuirá a asegurar la estabilidad y la eficacia de nuestro más alto organismo bancario y que, con su nueva composición, estará en condiciones óptimas para recomendar las medidas que requieran el mejor funcionamiento del sistema monetario de la Nación, entre las cuales, como muy acertadamente señala

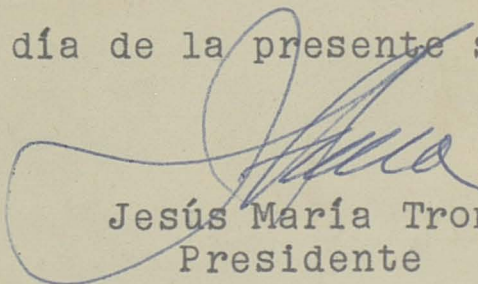


## SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

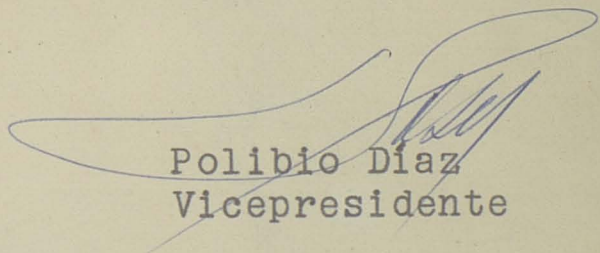
- 3 -

el Poder Ejecutivo en su Mensaje No.9373 de fecha 13 de junio en curso, que acompaña el proyecto, figuran aquellas relativas a la reserva monetaria que sirve de respaldo a la moneda nacional y otras materias conexas tratadas en los artículos 35, 37, 39 y 67 de la Ley Orgánica del Banco Central.

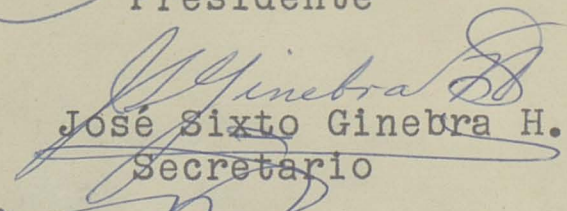
La Comisión de Finanzas tiene la honra, pues, de informar en sentido favorable a la adopción del proyecto de modificación del Art. 10 de la Ley Orgánica del Banco Central y propone que el mismo sea incluido en la orden del día de la presente sesión.



Jesús María Troncoso  
 Presidente



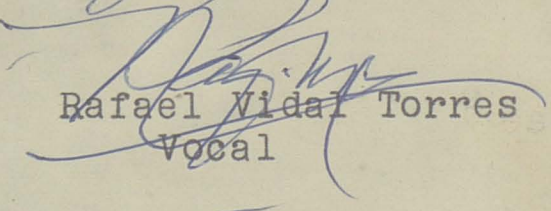
Polibio Díaz  
 Vicepresidente



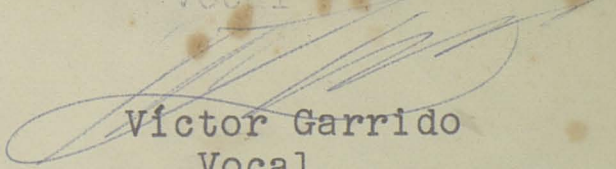
José Sixto Ginebra H.  
 Secretario



Juanito Masquez Hijo  
 Vocal



Rafael Vidal Torres  
 Vocal



Víctor Garrido  
 Vocal

Ciudad Trujillo, Distrito Nacional  
 20 de junio de 1961

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
21 de junio de 1961.-

(3022)  
Señor Dr. Joaquín Balaguer  
Presidente de la República  
Su Despacho.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 9373, de fecha 13 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley que modifica el artículo 10 de la Ley Orgánica del Banco Central, No. 1529, del 9 de octubre de 1947, modificado por la Ley No. 4626, de fecha 19 de enero de 1957.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha, aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado

03022

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
21 de junio de 1961.-

Señor Lic. José Ramón Rodríguez  
Presidente de la Cámara de Diputados  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley que modifica el Artículo 10 de la Ley Orgánica del Banco Central, No. 1529, del 9 de octubre de 1947, modificado por la Ley No. 4626, de fecha 19 de enero de 1957.

Saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado

dd

01/15361



## EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Se modifica el artículo 10 de la Ley Orgánica del Banco Central No. 1529, del 9 de octubre de 1947, cuya última modificación le fué introducida por la Ley No. 4626, de fecha 19 de enero de 1957, para que rija de la manera siguiente:

"Art. 10.- En su carácter de organismo superior del Banco Central, la Junta Monetaria determinará la política monetaria y crediticia de la nación, cuyo desarrollo está a cargo de dicho Banco. La Junta estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El Secretario de Estado de Finanzas, quien la presidirá;
- b) El Gobernador del Banco Central, quien actuará como Presidente de la Junta en caso de ausencia del Secretario de Estado de Finanzas;
- c) Una persona de reconocida experiencia en materia de banca comercial;
- d) Una persona de reconocida experiencia en materia industrial y comercial;
- e) Una persona de reconocida experiencia en materia agrícola y ganadera; y
- f) Tres personas versadas en cuestiones regionales económicas del país.

Los miembros de la junta monetaria indicados en las letras c) d) e) y f) y sus suplentes será nombrados por el Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital

s i g u e

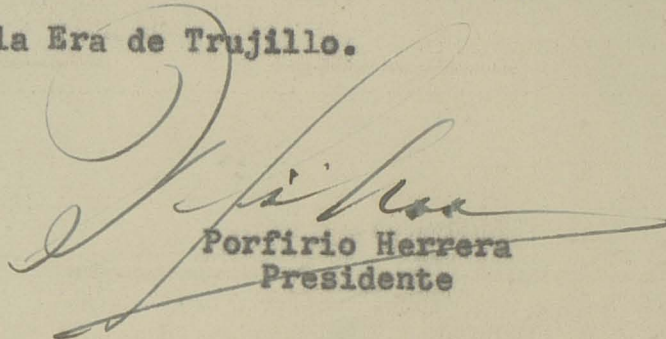


## CONGRESO NACIONAL

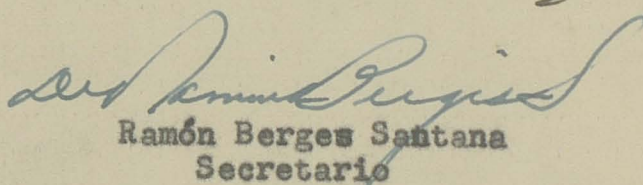
ASUNTO: Proy. de ley que modifica el Art. 10 de la Ley Orgánica del Banco Central No. 1529, del 9 de octubre de 1947, modificado por la Ley No. 4626, del 19 de enero de 1957.

PAG. 2

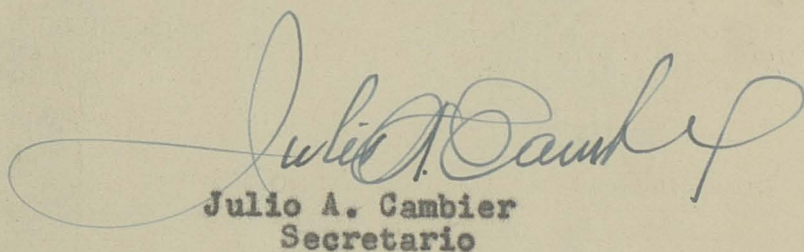
de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia, 98 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.



Porfirio Herrera  
Presidente



Ramón Berges Santana  
Secretario



Julio A. Cambier  
Secretario



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley de ley que modifica el Art. 10 de la Ley Orgánica del Banco General No. 1229, del 9 de octubre de 1967, modificada por la Ley No. 4806, del 19 de enero de 1977.

de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia, 98 de la Restauración y 38 de la Era de Trujillo.

*[Faint signature]*  
Vicario General  
Presidencia

*[Faint signature]*  
Vicario General  
Presidencia

*[Faint signature]*  
Vicario General  
Presidencia

14<sup>ta</sup> LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 14  
del libro letra  
de asientos de leyes, resoluciones  
y decretos volúmenes por el Senado  
y corrección en máquina a razón de dos espacios  
primaverales  
Vicario General  
Presidencia





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo, D.N.  
22 de junio, 1961.

00523

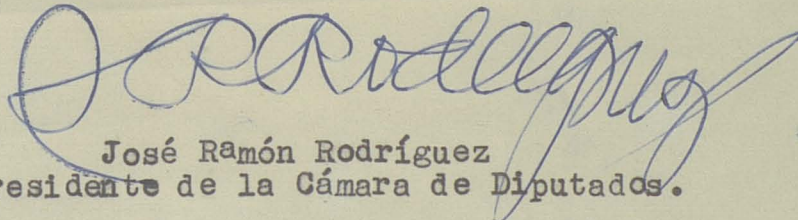
Señor Lic.  
Porfirio Herrera  
Presidente del Senado  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.3028 de fecha 21 de junio en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley que modifica el Artículo 10 de la Ley Orgánica del Banco Central No.1529, del 9 de octubre de 1947, modificado por la Ley No.4626, de fecha 19 de enero de 1957.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

  
José Ramón Rodríguez  
Presidente de la Cámara de Diputados.

01/15362



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 10430

Ciudad Trujillo, D. N.,  
JUN 26 1961  
ERA DE TRUJILLO

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Cúmpleme significarle que la ley en virtud de la cual se modifica el Art. 10 de la Ley Orgánica del Banco Central No. 1529, del 9 de octubre de 1947, modificado por la Ley No. 4626, de fecha 19 de enero de 1957, ha sido promulgada en fecha 26 de junio en curso, y registrada bajo el No. 5561.

Muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,  
~~Secretario de Estado de la Presidencia.~~

um  
gf/ma.